



Comunicación de ampliación de plazo para envío de cotizaciones

Invitación a cotizar por parte de Entidades Privadas sin ánimo de lucro: estudio para la identificación de oportunidades y desafíos de la inclusión financiera de la población mayor en Colombia

CONVOCATORIA No. 131

12 de junio de 2025

Banca de las Oportunidades se permite informar que el plazo para el envío de cotizaciones en el marco de la convocatoria 131 ***Invitación a cotizar Entidades Privadas sin ánimo de lucro: estudio para la identificación de oportunidades y desafíos de la inclusión financiera de la población mayor en Colombia*** ha sido ampliado. La nueva fecha límite será el viernes 20 de junio de 2025.

Invitamos a los interesados a consultar los detalles actualizados en las condiciones subsiguientes a esta comunicación (numeral 11.3).

Cordialmente,

Banca de las Oportunidades

Invitación a cotizar por parte de Entidades Privadas sin ánimo de lucro: estudio para la identificación de oportunidades y desafíos de la inclusión financiera de la población mayor en Colombia.

Le informamos que Banca de las Oportunidades, como parte del enfoque estratégico para el cierre de brechas que enfrentan segmentos poblacionales tradicionalmente desatendidos o subatendidos en términos de acceso y uso de productos y servicios financieros, tiene previsto desarrollar un estudio de investigación con enfoque cuantitativo y cualitativo, que permita identificar las características y necesidades financieras de las personas mayores de 60 años en Colombia, bajo una alianza con una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL.

Este estudio será un insumo clave para diseñar intervenciones de política pública, regulatorias, de mercado y de promoción de distintos grupos de interés y proveedores de servicios financieros orientadas a fomentar la inclusión y la educación financiera de este segmento poblacional, en un contexto de transición demográfica acelerada que experimenta el país.

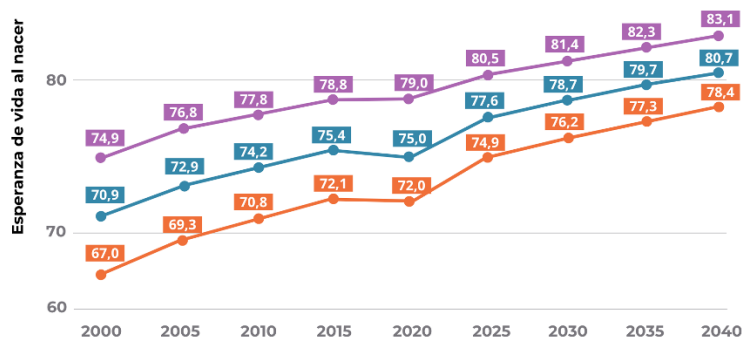
Por lo anterior, y en caso de ser de su interés, le invitamos a realizar una cotización teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Contexto

Colombia atraviesa un proceso acelerado de envejecimiento poblacional. Se proyecta que, para 2030 y 2050, las personas mayores representarán el 18% y 27% de la población, respectivamente, posicionando al país como el cuarto con mayor velocidad de envejecimiento en América Latina, después de Chile, Brasil y Uruguay.

Particularmente en el caso colombiano, la transición demográfica hacia el envejecimiento ha estado determinada por dos factores, el *aumento en la esperanza de vida* y el *descenso de la fecundidad y las tasas de natalidad*. En relación con la esperanza de vida, y de acuerdo con proyecciones del DANE, para 2025 a nivel nacional esta variable corresponde a 77,6 años (desagregando por sexo se tiene que la esperanza de vida de las mujeres es mayor en 5 años a la de los hombres con 80,5 y 74,9 años respectivamente).

Gráfico 1. Evolución esperanza de vida al nacer en Colombia 2000- 2040



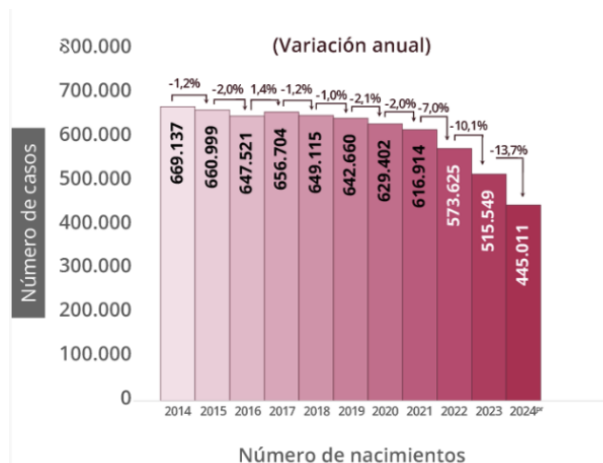
Fuente: proyecciones demográficas DANE

La tasa promedio de crecimiento quinquenal desde el año 2000 a la actualidad ha sido de 2%, con una caída de 0,5 % durante el año 2020 (derivado del periodo de pandemia por

COVID – 19). Post pandemia se tiene que la tasa de crecimiento entre el año 2020 y 2025 fue de 3%, con un aumento en la esperanza de vida en 2,6 años. Para 2040 se estima que la esperanza de vida aumentará en 3,1 años, ubicándose en 80,7 años (83,1 mujeres y 78,4 hombres).

En contraste con el aumento en la esperanza de vida al nacer, las tendencias de las tasas de natalidad y fecundidad en el país disminuyen. De acuerdo con el DANE, para 2024 se registraron 445.011 nacimientos, 70.538 menos que en 2023 con una reducción del 13,7% (constituyéndose como la tasa más baja de natalidad en la última década).

Gráfico 2. Número de nacimientos en Colombia 2014- 2024p

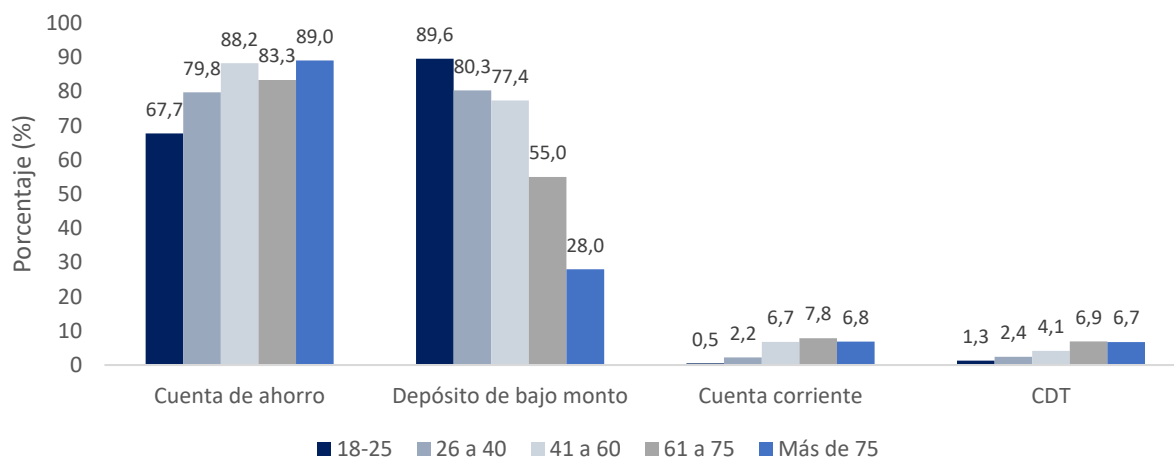


Fuente: DANE

Los departamentos que registran mayores niveles de reducción en sus tasas de natalidad son Cesar (36%), Amazonas (35%), Atlántico (34,4%), Magdalena (34,1%) y Chocó (33,5%). Frente a la fecundidad se tuvo que para 2023 la cantidad de hijos promedio por mujer en Colombia correspondió a 1,2, cifra que se encuentra por debajo de la cifra global de 1,6 y de la tasa de reemplazo generacional de 2,2 hijos que la ONU estima como necesaria para mantener el equilibrio poblacional.

Específicamente, en términos de acceso y uso de productos y servicios financieros, los adultos mayores de 60 años son un segmento que históricamente ha estado rezagado. Si bien Colombia ha alcanzado niveles casi universales de acceso financiero con un indicador de 95,6%, persisten rezagos importantes en los adultos mayores de 60 años, especialmente en el acceso a productos digitales como los depósitos de bajo monto. A septiembre de 2024, solo el 55% de las personas entre 61 y 70 años accedía a este tipo de productos, y la cifra se reduce al 28 % entre los mayores de 75 años. Esto representa una brecha de 34,6 y 61,6 puntos porcentuales (pp), respectivamente, frente a la población entre 18 y 25 años, que registra los niveles más altos de acceso.

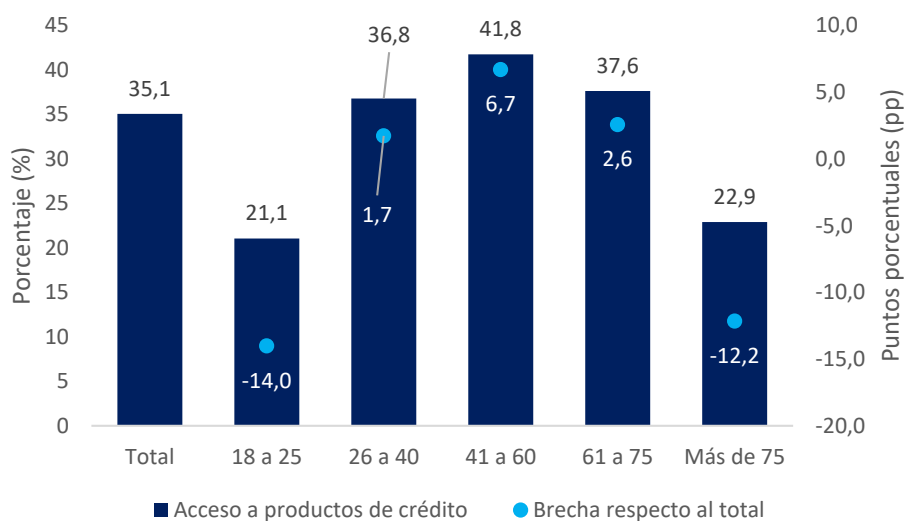
Gráfico 3. Acceso a productos de depósito por tipo de producto y grupo etario



Fuente: Elaboración propia Banca de las Oportunidades, con datos de Transunion y DANE

En cuanto al acceso al crédito, la población joven (18 a 25 años) presenta el indicador más bajo, con un 21 %. Este porcentaje aumenta progresivamente entre los adultos de 26 a 40 años (37 %) y de 41 a 60 años (42 %). Sin embargo, a partir de los 61 años, el acceso vuelve a disminuir: se sitúa en 37,6 % entre los 61 y 75 años, y cae al 22,9 % entre los mayores de 75 años (ver Gráfico 2). Esta dinámica coincide con los límites de edad establecidos por los modelos de riesgo vigentes, los cuales no han sido actualizados frente a las nuevas condiciones demográficas y sociales de la población.

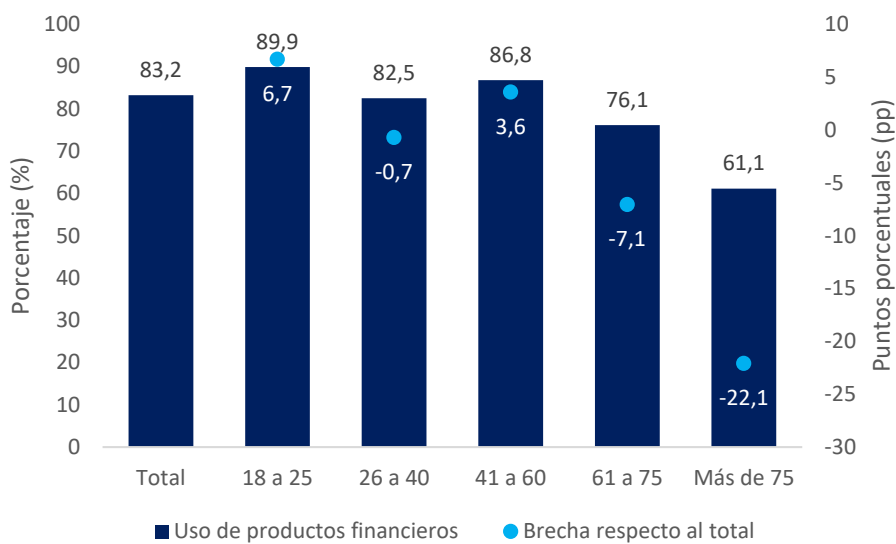
Gráfico 4. Acceso a productos de crédito por grupo etario



Fuente: Elaboración propia Banca de las Oportunidades, con datos de Transunion y DANE

Esta tendencia se mantiene por tipo de crédito, donde el grupo etario de más de 75 años es el que cuenta con menor acceso. Además, estos rezagos se acentúan al analizar el indicador de uso de productos financieros. Mientras el promedio nacional se ubica en 83,2 %, entre las personas de 61 a 75 años el indicador cae a 76,1 %, lo que representa una brecha de 7,1 puntos porcentuales. En el caso de los mayores de 75 años, el uso se reduce aún más, alcanzando solo el 61,1 %, es decir, 22,1 puntos porcentuales por debajo del promedio general (Gráfico 4).

Gráfico 5. Uso de productos financiero por grupo etario



Fuente: Elaboración propia Banca de las Oportunidades, con datos de Transunion y DANE

Por tipo de producto de depósito, la población mayor de 60 años presenta niveles de uso ligeramente más altos en productos como las cuentas corrientes y los CDT. Sin embargo, registra menores niveles de uso en productos como las cuentas de ahorro y los depósitos de bajo monto. En este último caso, el indicador de uso es de 38,8 % para las personas entre 61 y 75 años, y de apenas 15,5 % para los mayores de 75 años. Estas cifras representan una brecha de 42,1 y 65,4 puntos porcentuales, respectivamente, frente a la población entre 18 y 25 años, que lidera el uso de este producto.

2. Justificación legal

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", así mismo, en su artículo 209, establece que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,

asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por su parte, el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentó la norma anteriormente citada para lo cual estableció:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

En desarrollo de este artículo se identifica que los convenios de asociación los puede suscribir cualquier entidad estatal, no están limitados al Gobierno nacional, departamental, distrital ni municipal, sino a todas las entidades estatales independientemente de su naturaleza; por lo anterior el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. actuando como Administrador del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades como sociedad de economía mixta se encuentra facultado para suscribir un convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias.

Sobre la aplicación del artículo 5 del decreto 092 de 2017, Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo siempre y cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

3. Objetivo de la alianza para el desarrollo del estudio

Aunar esfuerzos, bajo una alianza con una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, para desarrollar un estudio con enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), que permita identificar las características, contexto, hábitos y necesidades financieras de las personas mayores de 60 años en Colombia, así como los retos (barreras) y oportunidades para la promoción de la inclusión financiera de este segmento poblacional.

Este estudio servirá de insumo clave para diseñar intervenciones de política pública, regulatorias, de mercado y de promoción de distintos grupos de interés y proveedores de servicios financieros orientadas a fomentar la inclusión y la educación financiera de este segmento poblacional, en un contexto de transición demográfica acelerada que experimenta el país. Específicamente, se espera que el estudio permita identificar oportunidades para desarrollar, adaptar o ajustar una oferta de servicios financieros de valor para los adultos mayores.

Nota: se prevé una alianza con una ESAL considerando su enfoque de intervención directa, experiencia territorial, cercanía con las comunidades y conocimiento especializado en enfoques diferenciales con la población beneficiaria, en este caso la población mayor.

4. Alcance

- El estudio deberá tener una duración estimada de cinco (5) meses, con un énfasis geográfico en zonas urbanas con alta concentración de población mayor.
- El estudio deberá desarrollarse en las siguientes fases: análisis de tendencias, estudios de caso en Colombia, análisis secundario, diseño conjunto metodológico para recolección de información primaria, análisis de resultados y elaboración de informe final con la identificación de oportunidades para la inclusión de la población mayor.
- Se prevé que como parte del diseño de este estudio se desarrollen ejercicios participativos de co-creación con actores expertos en longevidad que permitan promover de manera efectiva una visión de tendencias, territorios y soluciones de oportunidad que respondan de manera acertada, pertinente y sostenible a las

necesidades de la población mayor colombiana en el marco de su relación con el sistema financiero.

- Frente a las particularidades de la alianza se resalta que la misma no tendrá naturaleza conmutativa, dado que no implica la compra de bienes o servicios ni la ejecución de obras por parte de la Entidad bajo instrucciones contractuales precisas. En cambio, se establece como una colaboración con una ESAL que busca alcanzar un fin común de interés general: el fortalecimiento de la inclusión financiera en la población mayor.

5. Plazo de ejecución del estudio

El estudio deberá ejecutarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción de la alianza.

6. Presupuesto

Se estima para el estudio un costo de hasta \$298.000.000 el cual deberá ser financiado por Banca de las Oportunidades y la ESAL seleccionada.

Se espera que, en la cotización la ESAL incluya el porcentaje de recursos en dinero que podrá financiar con recursos propios o de cooperación internacional; el cual en ningún caso podrá ser menor del 30% del valor total estimado del estudio.

El valor final del convenio será la sumatoria del aporte del Programa y el valor de aportes ofrecidos por la ESAL.

Nota: el presupuesto del estudio ha sido calculado con base en una estimación técnica que considera los análisis de tendencias, de caracterización de la población objetivo, el diseño metodológico de herramientas de recolección de información, la recolección de información en campo y el diseño y elaboración de un informe final de consolidación de hallazgos y recomendaciones. Estos aportes serán un criterio fundamental para determinar el compromiso institucional, así como el principio de cofinanciación y sostenibilidad del proyecto.

7. Fases de implementación

Etapas 1. Suscripción de la alianza con una ESAL que cumpla con los criterios señalados en el numeral 8 de la presente invitación.

Etapas 2. Implementación del estudio, en las siguientes sub - fases:

- Tendencias y benchmarks (panorama global, regional y colombiano): revisión de literatura especializada en envejecimiento y vejez, identificando estudios previos, innovaciones, buenas prácticas y casos de éxito.
- Estudios de caso en Colombia: recolección de información clave con entidades financieras en Colombia a fin de conocer el panorama de inclusión, oportunidades y desafíos de la inclusión financiera de la población mayor.
- Análisis de datos secundarios sobre las finanzas personas de la población mayor en Colombia.
- Diseño de metodologías de recolección de información cuantitativa para la recopilación de información primaria en al menos nueve (9) ciudades con alta proporción de población mayor.

- Análisis de resultados y diseño de informe final.
- Elaboración informe final y estrategia de difusión.

8. ¿Qué se debe presentar como respuesta a la invitación?

En aras de verificar la reconocida idoneidad de las ESAL interesadas y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar objetivamente a la ESAL más idónea para *“Aunar esfuerzos, bajo una alianza con una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, para desarrollar un estudio con enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), que permita identificar las características, contexto, hábitos y necesidades financieras de las personas mayores de 60 años en Colombia, así como los retos (barreras) y oportunidades para la promoción de la inclusión financiera de este segmento poblacional”*. El Programa procederá a verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Información de la ESAL :

- Objeto social relacionado con la inclusión financiera, educación financiera, trabajo con población vulnerable o envejecimiento activo.
- Certificado expedido por representante legal donde se confirme la disponibilidad de recursos para el aporte en dinero (mínimo 30%), en este certificado se deberá incluir: origen de los recursos y estrategia o mecanismo a través del cual se hará efectivo el aporte de los recursos.
- Personal técnico con experiencia en desarrollo de programas de inclusión socioeconómica y financiera de población mayor, así como acompañamiento y sensibilización a los actores clave del ecosistema planteado en Colombia. El equipo de trabajo deberá estar conformado como mínimo por:
 - Director de proyecto: director del proyecto: Un (1) profesional con título universitario y posgrado en ciencias económicas, negocios internacionales finanzas, administración mercadeo, estadística, estudios de desarrollo, ingeniería, ciencias sociales o diseño.
 - Experto cualitativo: Un (1) profesional con título universitario y posgrado en ciencias económicas, ciencias sociales, mercadeo, estudios sobre el consumidor, diseño o innovación social.
 - Investigador: Un (1) profesional con título universitario y posgrado en ciencias económicas, ciencias sociales, mercadeo, investigaciones de mercado, análisis de datos.

Para acreditar este requisito se deberán presentar los diplomas, actas o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos señalados.

- Experiencia comprobada de al menos cinco (5) años en la ejecución de proyectos similares en términos de población objetivo o temática. Para acreditar este requisito deberán aportar las certificaciones de experiencia o en su defecto, copia de los contratos junto con su respectiva acta de liquidación que respalden y permitan verificar el cumplimiento del requisito.
- Indicadores de eficiencia en proyectos anteriores: Para este aspecto, el interesado debe acreditar mediante una constancia firmada por su representante legal, la ejecución de proyectos de investigación o de intervención asociados a la inclusión e integración socioeconómica y financiera de la población mayor en Colombia. Esta (s) constancia (s) deben contener como mínimo el nombre del proyecto, el objetivo general, las fechas de inicio y finalización, la población beneficiaria, los logros generales y la firma del representante legal de la ESAL.

- Cronograma detallado con fases, actividades, entregables y tiempos estimados para el desarrollo del estudio en los cinco (5) meses establecidos.
- Propuesta metodológica que la ESAL considera pertinente para el desarrollo del estudio.
- Modalidad de implementación de los instrumentos de recolección de información.

Nota: Con la presentación de la documentación, se entiende que los interesados han revisado y aceptado de manera expresa las condiciones de la Invitación a cotizar. En consecuencia, el Programa no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurran los interesados y que puedan incidir en la elaboración de su documentación.

9. Proceso de selección

En el evento en que más de una ESAL manifieste su compromiso de aportes en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio se dará continuidad a las etapas subsiguientes.

- i. Verificación de requisitos mínimos habilitantes: El Programa validará: Que el objeto social de la ESAL esté relacionado con la inclusión financiera, educación financiera, trabajo con población vulnerable o envejecimiento activo; y que se hubiese aportado el certificado expedido por representante legal sobre la disponibilidad presupuestal para aportar el porcentaje requerido para la ejecución del objeto de la presente invitación el cual debe ser igual o mayor al 30% del valor total estimado del proyecto.
- ii. Verificación de idoneidad de las ESAL interesadas: El Programa validará que la ESAL cuente con: El personal técnico mínimo requerido, experiencia comprobada, indicadores de eficiencia de convenios anteriores con entidades públicas o privadas de conformidad con los requisitos indicados en el numeral 8 de la presente convocatoria.
- iii. Selección de la ESAL: El Programa adelantará la selección objetiva de la oferta de acuerdo con la aplicación de los criterios de selección que se describen en el numeral 10 del presente documento.
- iv. Solicitud de documentación adicional: El Programa podrá solicitar documentación adicional a la ESAL que resulte seleccionada para la suscripción del convenio correspondiente.
- v. Suscripción convenio.

En el evento en que solo una ESAL manifieste su compromiso de aportes en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total estimado del convenio se dará aplicación al procedimiento descrito anteriormente únicamente para la ESAL identificada, con la supresión de la etapa iii “*Selección de la ESAL*”.

10. Criterios para la selección de la ESAL

En el evento de presentarse más de un ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de valor del valor total estimado del convenio a suscribir, se seleccionará de manera objetiva conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, bajo los siguientes criterios los cuales se validarán de la siguiente forma:

Criterios habilitantes	Puntaje
------------------------	---------

Objeto social/ certificado de aporte > 30%	Cumple o no cumple
Criterios Técnicos	45
Cobertura	35
Valor agregado	15
Criterio Económico	55
Valor de los aportes	55
TOTAL	100

• **Cobertura y resultados esperados:** Se priorizarán propuestas que permitan mayor cobertura territorial o poblacional. Se debe indicar en la propuesta la relación y justificación de selección de al menos 8 municipios que cumplan con los siguientes criterios: i) Alto porcentaje de población mayor de 60 años; ii) Baja inclusión financiera; iii) Inclusión de municipios urbanos y rurales

• **Valor agregado:** Se valorará la experiencia específica en el trabajo con personas mayores, así como la innovación en las metodologías propuestas para el fortalecimiento de capacidades financieras. El mismo deberá acreditarse en el marco de la propuesta, señalando estrategias o metodologías propias o sugeridas para garantizar el éxito del proyecto,

• **Porcentaje y valor de los aportes:** Se dará mayor puntaje a las propuestas con un mayor porcentaje de aporte en dinero y en especie. El mismo deberá acreditarse a través de certificado expedido por representante legal donde se confirme la disponibilidad de recursos para el aporte en dinero (mínimo 30%)

Criterios de desempate

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta las reglas incorporadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente. En el evento que persista el empate y deba darse aplicación al método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a los interesados que, en caso de su aplicación, la selección se decidirá por sorteo que se efectuará entre los empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

Los interesados deberán presentar los documentos que permitan acreditar los criterios de desempate junto con su propuesta.

11. Reglas del Proceso

11.1 Información general para los interesados

- Por la sola presentación de la documentación se considera que el interesado ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la celebración del convenio para la ejecución del objeto de la presente convocatoria. Las propuestas deben ser presentadas en español y todas sus páginas deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.
- La Propuesta tendrá un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta señalada en el numeral anterior.

- Recibidas las cotizaciones, el Programa estudiará la viabilidad de dar continuidad al proceso de selección objetiva. La presentación de cotizaciones no implica obligación con los participantes, por parte de Bancóldex actuando en su calidad de administrador del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades de suscribir el convenio.
- El Programa se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de las entidades que presentaron propuesta.
- El interesado está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de invitación. El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., y EL PROGRAMA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el interesado presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., y EL PROGRAMA se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por éste.
- Si dentro de la propuesta el interesado incluye información que conforme a la ley tiene el carácter de información reservada o confidencial, dicha circunstancia deberá ser manifestada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservada o confidencial y la disposición legal que lo ampara como tal. Esta condición deberá indicarse en su propuesta relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no identificarse dicha información y no citarse las normas que amparan ese derecho, el Banco no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el interesado conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, salvo aquella clasificada por el interesado como confidencial. El Banco se reserva la potestad de publicar o divulgar la información que considere mantener bajo confidencialidad, para proteger sus intereses y/o dar cumplimiento a la obligación de reserva que le asiste como comerciante.
- De conformidad con lo estipulado en el decreto 092 de 2017 en su artículo 7° *“la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”*. La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ha regulado lo anterior en los siguientes términos: *“las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en SECOP II utilizando el módulo “Régimen Especial”*. En virtud de lo anterior y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. actuando como administrador del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades

adelantará la publicación de esta invitación en la plataforma Secop II utilizando el módulo Régimen especial – sin ofertas para efectos de publicidad.

11.2 Garantía del convenio: Para la ejecución del Convenio, La ESAL seleccionada deberá constituir a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex / Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, NIT 800.149.923-6, una garantía bancaria o un seguro de cumplimiento, en formato de entidades particulares, expedido por una compañía de seguros o establecimiento bancario, debidamente autorizado por las autoridades colombianas, el cual deberá contener los amparos que se mencionan a continuación:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Programa y con una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) meses más.
- Calidad del servicio prestado con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Programa y con una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal dedicado por la ESAL para la ejecución del Convenio, con una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Programa y con una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) años y tres (3) meses más.

EN TODO CASO CON EL FIN DE QUE LA VIGENCIA DEL SEGURO SEA CONGRUENTE CON EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CUAL INICIA CUANDO SE PRODUCE LA LEGALIZACIÓN DE ESTE, EL SEGURO DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA VIGENCIA ADICIONAL DE UN (1) MES RESPECTO DE LAS VIGENCIAS INDICADAS EN LOS ANTERIORES NUMERALES.

11.3 Plazo de entrega y medio de recibo de la cotización

En el caso de ser de su interés, agradecemos nos envíe su propuesta a más tardar el 20 de junio de 2025 a nombre de Banca de las Oportunidades – Bancóldex NIT: 800.1499.23-6, a los correos paola.tellez@bancadelasoportunidades.gov.co y bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co.